



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ACUERDO DE VOLUNTADES CELEBRADO ENTRE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD

Entre los suscritos **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.556.844, en su condición de Gerente de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – FLA** según Decreto Departamental No. 2020070000001 del 01 de enero de 2020, facultado para contratar por el Decreto Departamental 0007 de 2012, quien en adelante y para los efectos de este acuerdo se denominará **LA FLA** de una parte; y de la otra, **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.820, en su calidad de Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, nombrado mediante Decreto Departamental 2020070000001 del 1 de enero de 2020, delegado para contratar de conformidad con el Decreto 0007 del 02 de enero de 2012 y facultado por el Decreto Departamental No. 2020070000747 de 2020, para ejercer la ordenación del gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Antioquia FDGRD creado mediante Ordenanza 58 del 26 de diciembre de 2016, y adelantar las actividades precontractuales, contractuales, postcontractuales y demás operaciones presupuestales requeridas en dicho fondo, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL DAPARD**, se ha convenido celebrar un Acuerdo de Voluntades, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que resulta prioritario para el Departamento de Antioquia, adoptar las medidas para cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Carta Política “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud” En este contexto, se establecerán los mecanismos requeridos y se adelantarán las actividades que procuren y conserven la salud de la población antioqueña en aras de precaver y mantener el riesgo asociado al COVID-19. **2)** Que el Gobierno Nacional mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente a este virus. **3)** Que en concordancia con las acciones tomadas por el Gobierno Nacional, el Departamento de Antioquia a través de los Decretos 2020070000967 del 12 de marzo y el 2020070000984 del 13 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en salud y la situación de calamidad pública en el Departamento por un término de seis meses; medidas que pretenden hacerle frente al grave riesgo en la salud y prevenir los riesgos asociados al virus COVID -19 **4)** Que las entidades de la Gobernación de Antioquia buscan poner en marcha el Plan de acción que con ocasión de la declaratoria de Calamidad pública establece el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y atender de esta manera una necesidad de salud pública. **5)** Que teniendo en cuenta

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 10
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

las propiedades antisépticas del alcohol y considerando que se recomienda limpiar y desinfectar las superficies para eliminar los virus y bacterias, toda vez que al tener contacto con las manos son fuente directa de infección, se considera un elemento necesario dadas las actuales circunstancias, si se tiene en cuenta que la desatención en el suministro del producto podría traer como consecuencia el deterioro permanente y creciente de las condiciones de salubridad en el Departamento y el aumento en el riesgo de contaminación. Es por lo anteriormente expuesto, que estas dos entidades de la Gobernación de Antioquia han acordado celebrar el presente Acuerdo de voluntades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** LA FLA se compromete a producir y entregar a partir del 02/04/2020 de manera gradual al DAPARD hasta 200.000 botellas de alcohol antiséptico de 375 ml y 50.000 botellas de alcohol antiséptico de 750 ml, producción valorada en la suma de \$536.804.000. **CLAUSULA SEGUNDA.** Que el DAPARD mediante resolución realizará la transferencia de recursos del FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la cuenta del IDEA N 10011081 por valor de (\$536.804.000) con destinación específica para cubrir los gastos incurridos por la FLA en la elaboración de alcohol antiséptico. **CLAUSULA TERCERA.** El DAPARD se obliga a realizar seguimiento a la destinación de los recursos transferidos desde el Fondo, para lo cual verificara que los recursos transferidos por valor de (\$536.804.000) **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS** a la FLA de acuerdo a lo establecido en la ley 1523 de 2012, cubran los gastos en que incurre esta con la producción de las botellas de alcohol antiséptico que serán suministradas al DAPARD, para su posterior entrega, en el marco del Plan de acción específico implementado con ocasión de la Calamidad pública declarada en el Departamento de Antioquia.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente acuerdo en la ciudad de Medellín, el 02 de abril de 2020.

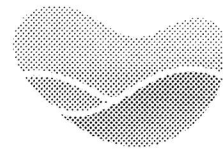

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente


JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA
Director DAPARD
Ordenador del Gasto FOGRO

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 10
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 03/04/2020

Doctor
JAIME ENRIQUE GOMEZ ZAPATA
Director DAPARD
Gobernación de Antioquia

ASUNTO: Alcance Entrega de Alcohol Antiséptico.

A continuación, se actualiza el Cuadro de recomendaciones para la entrega de alcohol ANTISEPTICO a la red pública Hospitalaria del departamento de Antioquia; por ajustes en duplicidad, entre otros: lo que no afecta la entrega realizada a la fecha.

Nombre de la Institución	MUNICIPIOS	Cajas a entregar en presentación 375 ml opción 1	Cajas a entregar en presentación de 750ml opción 2
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS RIONEGRO	RIONEGRO	69	52
ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL	ENVIGADO	68	51
E.S.E HOSPITAL LA MARÍA	MEDELLIN	89	67
HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN	MEDELLIN	236	177
E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CALDAS(ANTIOQUIA)	CALDAS	36	27
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	SANTA FE ANTIOQUIA	18	14
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	YARUMAL	14	11
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOBÓ	YOLOBÓ	25	19
E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	BELLO	40	30
E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA	BELLO	2	1

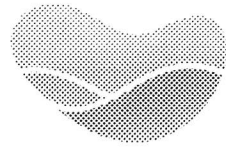


Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 801 - Teléfono: (4) 383 98 02.
Línea de atención a la ciudadanía: 01 8000 419 00 00 - Medellín - Colombia

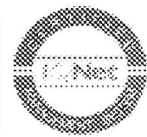
ABETANCURL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



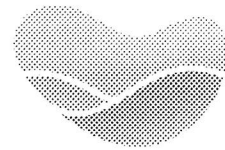
Nombre de la Institución	MUNICIPIOS	Cajas a entregar en presentación 375 ml opción 1	Cajas a entregar en presentación de 750ml opción 2
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ	ITAGUI	34	25
E.S.E HOSPITAL METROSALUD	MEDELLIN	40	30
E.S.E HOSPITAL LA MERCED	CIUDAD BOLÍVAR	14	11
ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA DE COPACABANA	COPACABANA	22	17
ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE	FRONTINO	7	6
E.S.E NUESTRA SEÑIRA DE LA CANDELARIA	GUARNE	4	3
ESE INMACULADA GUATAPÉ	GUATAPE	3	2
E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA	LA CEJA	2	2
E.S.E HOSPITAL LA ESTRELLA	LA ESTRELLA	2	2
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO MONTEBELLO	MONTEBELLO	3	2
E.S.E HOSPITAL VENANCIO DÍAZ	SABANETA	12	9
ESE SAN FRANCISCO DE ASÍS	SAN FRANCISCO	3	2
E.S.E HOSPITAL DEL SUR	ITAGUI	3	2
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL	ANDES	7	5
E.S.E HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ	CAREPA	31	23
E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCIA DE FREDONIA	FREDONIA	10	8
E.S.E LA ANUNCIACION	MUTATA	11	8
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZA	TARAZA	11	8
ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ - URRAO	URRAO	12	9
ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ	YONDÓ	2	1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 801 - Teléfono: (4) 383 98 02.
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS



* 2 0 2 0 0 2 0 0 1 5 0 1 0 *

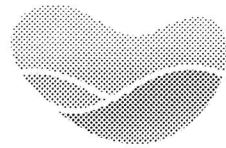
Nombre de la Institución	MUNICIPIOS	Cajas a entregar en presentación 375 ml opción 1	Cajas a entregar en presentación de 750ml opción 2
E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRA,A	TURBO	111	83
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ABEJORRAL	ABEJORRAL	9	7
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ABRIAQUI	2	1
ESE HOSPITAL LUIS FELIPE ARBELAEZ	ALEJANDRIA	1	1
ESE HOSPITAL SAN FERNANDO	AMAGA	3	2
ESE HOSPITAL EL CARMEN AMALFI	AMALFI	7	6
NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA	ANGELÓPOLIS	2	2
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	ANGOSTURA	2	2
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ANORI	ANORI	5	4
ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE A SÍS	ANZA	2	1
ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	ARBOLETES	4	3
ESE HOSPITAL SAN JULIAN	ARGELIA	5	3
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES	ARMENIA	2	1
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL BARBOSA	BARBOSA	6	5
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	BELMIRA	2	1
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	BETANIA	1	1
E. S. E. HOSPITAL GERMAN VÉLEZ GUTIÉRREZ	BETULIA	5	4
ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN BRICEÑO	BRICEÑO	4	3
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	BURITICÁ	3	2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 801 - Teléfono: (4) 383 98 02
Línea de atención a la ciudadanía: 01 8000 419 00 00 - Medellín - Colombia



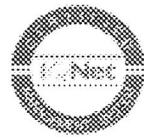
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS



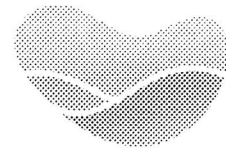
Nombre de la Institución	MUNICIPIOS	Cajas a entregar en presentación 375 ml opción 1	Cajas a entregar en presentación de 750ml opción 2
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA	CÁCERES	3	2
HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA	CAICEDO	4	3
ESE LA SAGRADA FAMILIA	CAMPAMENTO	4	3
ESE HOSPITAL SAN CARLOS	CAÑASGORDAS	2	2
E.S.E HOSPITAL SAN PIO X	CARACOLI	2	2
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	CARAMANTA	1	1
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAROLINA DEL PRONCIPE	CAROLINA DEL PRINCIPE	2	1
E.S.E SAN ANTONIO	CISNEROS	5	3
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS COCORNA	COCORNA	3	2
ESE HOSPITAL JOSE MARIA CORDOBA	CONCEPCIÓN	1	1
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CONCORDIA	CONCORDIA	5	3
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	DABEIBA	5	3
ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA	DON MATIAS	3	2
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL EBEJICO	EBEJICO	6	5
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - EL CARMEN DE VIBORAL	EL CARMEN DE VIBORAL	4	3
ESE HOSPITAL PRESBITERO EMIGDIO PALACIO	ENTRERRIOS	5	3
ESE HOSPITAL SAN ISIDRO	GIRALDO	1	1
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	GIRARDOTA	3	2
ESE HOSPITAL SANTA ISABEL GÓMEZ PLATA	GOMEZ PLATA	2	1
E.S.E HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO GRANADA ANTIOQUIA	GRANADA	6	5
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	GUADALUPE	2	1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 801 - Teléfono: (4) 383 98 02.
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS



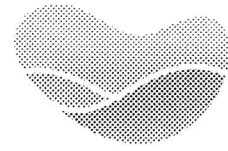
Nombre de la Institución	MUNICIPIOS	Cajas a entregar en presentación 375 ml opción 1	Cajas a entregar en presentación de 750ml opción 2
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL	HELICONIA	1	1
ESE HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE	HISPANIA	1	1
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ITUANGO	ITUANGO	8	6
ESE HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA	JARDIN	3	2
NUEVA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL JERICO	JERICÓ	1	1
ESE HOSPITAL SAN ROQUE, LA UNIÓN	LA UNION	3	2
ESE HOSPITAL SAN LORENZO	LIBORINA	3	2
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARCO A. CARDONA	MACEO	3	2
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	MARINILLA	3	2
E.S.E HOSPITAL CARISMA	MEDELLIN	2	1
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ	MURINDÓ	3	2
ESE HOSPITAL SAN JOAQUÍN	NARIÑO	5	3
ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA	NECHI	8	6
E.S.E. HOSPITAL SAN MIGUEL DE OLAYA ANTIOQUIA	OLAYA	5	3
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL PEÑOL	PEÑOL	3	2
ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO	Peque	2	2
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL PUEBLORRICO	PUEBLORRICO	4	3
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES	PUERTO NARE	2	1
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	PUERTO TRIUNFO	1	1
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	REMEDIOS	5	3



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 801 - Teléfono: (4) 383 98 02
Línea de atención a la ciudadanía: 01 8000 419 00 00 - Medellín - Colombia



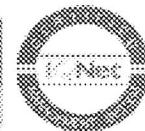
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS



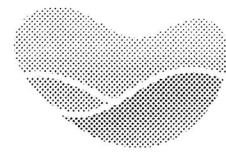
Nombre de la Institución	MUNICIPIOS	Cajas a entregar en presentación 375 ml opción 1	Cajas a entregar en presentación de 750ml opción 2
E. S. E HOSPITAL SAN PEDRO	SABANALARGA	2	2
E.S.E HOSPITAL SAN JOSE	SALGAR	6	4
E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SAN CARLOS	SAN CARLOS	5	3
E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN	SAN JERONIMO	3	2
ESE HOSPITAL LAUREANO PINO	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	3	2
E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ	SAN JUAN DE URABA	4	3
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL SAN LUIS ANTIOQUIA	SAN LUIS	5	4
ESE HOSPITAL SANTA ISABEL	San Pedro	1	1
E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	SAN PEDRO DE URABA	5	3
HOSPITAL PRESBITERO ALONSO MARÍA GIRALDO	SAN RAFAEL	5	3
ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE	SAN ROQUE	6	5
ESE HOSPITAL SANTAMARIA DE SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	4	3
CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS	SANTA ROSA DE OSOS	4	3
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	3	2
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	SANTUARIO	3	2
ESE HOSPITAL SAN JUAN SE DIOS SEGOVIA	SEGOVIA	7	6
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SONSON	SONSON	6	5



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 801 - Teléfono: (4) 383 98 02
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS



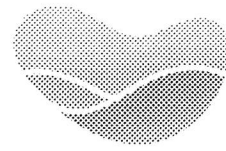
Nombre de la Institución	MUNICIPIOS	Cajas a entregar en presentación 375 ml opción 1	Cajas a entregar en presentación de 750ml opción 2
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HORACIO MUÑOZ SUESCUN	SOPETRÁN	2	1
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	Támesis	3	2
ESE HOSPITAL SAN PABLO	TARSO	6	4
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	Titiribí	6	5
ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES	TOLEDO	5	3
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TOBIAS PUERTA	URAMITA	4	3
E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS VALDIVIA	VALDIVIA	5	3
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE VALPARAISO	VALPARAISO	4	3
E. S. E HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS	VEGACHI	3	2
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	Venecia	2	2
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO	Vigía del Fuerte	3	2
ESCUELA DE LA SALUD NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA	YALI	3	2
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	2	1
E.S.E BELLOSALUD	BELLO	6	5
ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA CHIGORODO	CHIGORODO	9	7
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	EL BAGRE	8	6
ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	NECOCLI	8	6



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 801 - Teléfono: (4) 383 98 02
Línea de atención a la ciudadanía: 01 8000 419 00 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

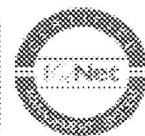


Nombre de la Institución	MUNICIPIOS	Cajas a entregar en presentación 375 ml opción 1	Cajas a entregar en presentación de 750ml opción 2
ESE HOSPITAL LA CRUZ	PUERTO BERRIO	5	3
ESE HOSPITAL ANTONIO ROLDAN	PINTADA	4	3
ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	CAUCASIA	8	6

Atentamente,

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Revisó: 1/04/2020	Aprobó: 01/04/2020
Carlos Eduardo Junior López Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales	LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO Subsecretaria de Protección Social



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 801 - Teléfono: (4) 383 98 02
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

ABETANCURL



Radicado: S 2020060009226

Fecha: 02/04/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

**“POR EL CUAL SE HACE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE
RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- FDGRD”**

El Director del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD-, en uso de las facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 298 de la Constitución Política dispone que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación y complementariedad municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los Servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el cual instituye entre sus principios el de Gestión sistémica en el que orienta que la gestión del riesgo se hará efectiva mediante un Sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias.

Que la misma ley dispone que la subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que en el Capítulo V se crean los instrumentos para la financiación de la gestión de riesgo mediante los Fondos con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 80 de la precitada Ley dispone de la transferencia entre las cuentas o subcuentas de los Fondos de Gestión de Riesgo Nacional o Territoriales, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora. En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen. La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías.

Que mediante la Ordenanza 58 del 26 de diciembre de 2016 se creó el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres –FDGRD- como una cuenta especial del presupuesto con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística sin personería jurídica.

Que por medio del acuerdo 201711000002 del 21 de junio de 2017 de la Junta Directiva se expide el reglamento del FDGRD en el cual se establece que dicho organismo es la encargada de determinar los apoyos y transferencias de recursos a los municipios y fondos municipales.

Que conforme al Decreto Departamental 2020070000747 del 28 de febrero de 2020 la Ordenación del Gasto del FDGRD se delegó en la dirección del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres del Departamento de Antioquia –DAPARD-.

Que mediante Acuerdo de voluntades de fecha 02 de abril de 2020 suscrito entre el Director del DAPARD y el Gerente de la FLA, se acordó en el marco de la Calamidad publica N° 2020070000984 de marzo 13 de 2020 trasladar recursos del FDGRD por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$536.804.000), para efectos de los costos que se generaron por fuera de la misión de la Fábrica de Licores de Antioquia con ocasión de la fabricación de ALCOHOL ANTISEPTICO para atender el Departamento de Antioquia.

Que la provisión de alcohol antiséptico para el Departamento de Antioquia es una necesidad requerida para cumplir con las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones necesarias en lo que se relaciona a la salud humana; en este orden de ideas se propone la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud de la población antioqueña en aras de mantener el riesgo asociado al coronavirus COVID-19 en el nivel más bajo.

Que en la Sesión del febrero 25 de 2020 la Junta Directiva del FDGRD se aprueba el traslado de los recursos de la subcuenta de reducción del riesgo a la cuenta de manejo de desastre por valor de \$2.500.000.000, se aprueba plan de inversión y se faculta al Director del DAPARD para realizar todas las operaciones necesarias para la ejecución de los planes de acción específicos derivados de declaratorias de calamidad pública.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Transferir a la cuenta del IDEA N°10011081 el valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$536.804.000), con la destinación específica de sufragar los gastos de la elaboración del alcohol antiséptico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dada la naturaleza del fondo departamental y por encontrarnos en el marco de la calamidad pública, no es necesario realizar adición presupuestal, por su condición de cuenta especial.

ARTÍCULO TERCERO. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos del fondo, para lo cual el DAPARD verificará la destinación de los recursos transferidos.

ARTÍCULO CUARTO. Los recursos que se transfieren en la presente Resolución, serán girados por la Tesorería del Departamento de Antioquia a nombre del IDEA por medio de un giro único, equivalente al 100% de los recursos, a una cuenta de ahorros destinada exclusivamente para el Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede recursos de vía gubernativa en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín a


JAIME ENRIQUE GOMEZ ZAPATA
Director DAPARD
Ordenador del Gasto FDGRD

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana María Betancur López- Profesional universitario DAPARD		02/04/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		